



**REGLAMENTO INTERNO
DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
C. A. F. A. E. - C. R.**

**CAPÍTULO I
DEL CONTENIDO, ALCANCE Y DENOMINACIÓN**

ARTÍCULO 1º. - El presente Reglamento interno establece la organización y funciones del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Congreso de la República. (CAFAE - C. R.), al amparo de lo dispuesto por las siguientes normas: Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, Decreto Supremo 052 - 80 - INAP-PM-INAP, Decreto Supremo N° 001-81PCM/INAP, Decreto Supremo N° 097-82-PCM, Decreto de Urgencia N° 088-2001-SUNARP-N° 015-2002 SUNARP/SN, Decreto Supremo N° 022-PCM y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO 2º. - Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento interno, tienen ámbito de aplicación a los trabajadores del Congreso de la República, cualquiera sea la modalidad de vinculación laboral, de conformidad con lo dispuesto por las normas aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Ayuda y Estímulo.

ARTÍCULO 3º. - El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Congreso de la República, es el órgano permanente y autónomo, encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno y otras normas que se dicten para el buen manejo de los fondos de la Institución.

ARTÍCULO 4º. - La denominación es, Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Congreso de la República, utilizando la sigla CAFAE-CR.

**CAPÍTULO II
DEL OBJETIVO Y FINALIDAD**

ARTÍCULO 5º. - El presente Reglamento tiene por finalidad normar la administración de los recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo del Congreso de la República sobre la base de los descuentos por tardanzas e inasistencias y las multas por faltas de carácter disciplinario impuestos a los trabajadores contratados a plazo fijo y a plazo indeterminado, en cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento Interno.

Así mismo normar la utilización de los recursos obtenidos por transferencias presupuestarias, aportes, donaciones utilidades y de los recursos que permitan proporcionar incentivos para los trabajadores del Congreso de la República, brindándoles estímulo personal y familiar que contribuyan a su bienestar y eficiencia personal, promoviendo actividades de carácter académico, social, cultural y recreativo, así como también realizar inversiones dirigidas a prestar servicios diversos.

CAPITULO III DEL MARCO LEGAL

ARTÍCULO 6°. - Constituye base legal del CAFAE -CR, las siguientes normas:

1. Decreto Supremo N° 522, Artículo 108° Reglamento del Estatuto Escalafón del Servicio Civil del 26 de julio de 1950.
2. Decreto Supremo N° 004-SC del 29 de setiembre de 1967.
3. Decreto Supremo N° 006-75-PM del 24 de octubre de 1975.
4. Decreto Supremo N° 052-80-PCM del 15 de diciembre de 1980.
5. Decreto Supremo N° 028-81-PCM del 10 de julio de 1981.
6. Decreto Supremo N° 097-82-PCM del 31 de diciembre de 1982.
7. Decreto de Urgencia N° 088-2001 del 22 de julio de 2001.
8. Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015 -2002-SUNARP/SN del 9 de enero del 2002.
9. Decreto Supremo N° 050-2005-PCM del 22 de julio de 2005.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO

ARTÍCULO 7°. - Constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo los siguientes:

1. Los descuentos por tardanzas o inasistencias al centro de labores.
2. Las donaciones y legados.
3. Las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular.
4. Las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración.
5. Los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO

ARTÍCULO 8°. - El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Congreso de la República está integrado por:

- Un representante designado por el Titular del Pliego del Congreso de la República quien lo presidirá.
- El Director de Recursos Humanos, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité.
- El Contador General.
- Seis servidores tres titulares y tres suplentes, en representación de los trabajadores del Congreso de la República. Tales representantes serán elegidos en elecciones directas. Para tal efecto, los trabajadores deberán conformar listas cerradas de candidatos. Las elecciones serán realizadas en la oportunidad en que el Comité Electoral convoque, de conformidad con su Reglamento.

De los tres trabajadores elegidos el que encabeza la Lista ocupará el cargo de Tesorero y el trabajador que le sigue en orden ocupará el cargo de Tesorero Suplente.

CAPITULO VI DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 9°.- La Oficialía Mayor designará oportunamente, a seis trabajadores del Congreso de la República (tres titulares y tres suplentes), para que integren el Comité Electoral. Los trabajadores designados deberán elaborar el Reglamento Electoral, para la realización del proceso electoral en el que se elegirá a los representantes de los trabajadores en el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo.

CAPITULO VII
DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO

ARTÍCULO 10°.- Son funciones y responsabilidades del CAFAE-C.R. las siguientes:

- Tiene la responsabilidad de la administración del fondo.
- Aprobar el Reglamento Interno y las modificaciones pertinentes.
- Elaborar y aprobar el Plan de Trabajo Anual y el Plan Anual de utilización del fondo.
- Tomar decisiones sobre la aplicación del fondo, compatibles con los fines y objetivos del CAFAE - C.R., dejando constancia de ello en el Acta.
- Determinar el orden de prioridad de utilización del fondo.



MARIA NESTOR M.
 JR. CUZCO Nº 425 Of. 4
 TELEFONOS: 427-1303 / 427-1104

Requerir al Tesorero del CAFAE - C.R. los informes de ingresos y egresos semestrales; asimismo la rendición de cuentas por actividades realizadas.

- g. Informar a los trabajadores del Congreso de la República, sobre las diversas actividades que brinda el CAFAE - C.R.

ARTICULO 11°. - Todos los miembros del CAFAE- C. R. desempeñarán sus funciones ad - honorem y durante su mandato no podrán hacerse acreedores a estímulos con cargo al fondo, pudiendo gozar de aquellos beneficios dispuestos para todo el personal.

CAPITULO VIII

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CAFAE - C.R.

ARTÍCULO 12°. - Son funciones y responsabilidades del Presidente del CAFAE-C. R., las siguientes:

- a. Convocar a sesiones ordinarias y/o extraordinarias de Junta Directiva del CAFAE - C. R.
- b. Presidir las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, pudiendo delegar ésta función en cualquiera de los miembros natos del CAFAE-CR, en caso de ausencia.
- c. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en los dispositivos legales que regula el funcionamiento del CAFAE-C.R., en el Reglamento Interno y otras normas que dicte el CAFAE C. R.
- d. Planear, dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades y programas que realice el CAFAE - C. R.
- e. Emitir voto dirimente en caso de empate en las votaciones.
- f. Representar al CAFAE - C.R. en todos los actos en el que tuviere participación.
- g. Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques, los reportes de tesorería y los estados financieros.
- h. Firmar la correspondencia interna y externa.
- i. Abrir cuentas corrientes.
- j. Autorizar todo tipo de información sobre los servicios, que brinda el CAFAE-C.R. a los trabajadores del Congreso de la República.
- k. Firmar convenios con terceros, tomando en cuenta los intereses del CAFAE - C. R. y de los trabajadores del Congreso de la República.
- l. Autorizar la contratación del personal administrativo necesario, para el funcionamiento de la oficina y de los servicios que presta el CAFAE - C.R.
- m. Otras no contempladas en el presente Reglamento y que le sean otorgados por la Junta Directiva del CAFAE - C.R.

NOTARLE MARTIN Z. GUTARRA
JR. CUZCO W 425 OF. 209 LIMA
TELEFONOS: 477-1393 / 428-1020



133

ARTÍCULO 13º. - Son funciones del Secretario del Comité, las siguientes:

- a. Citar a sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b. Redactar las actas de las Sesiones del Comité.
- c. Mantener en orden y al día el archivo de la correspondencia recibida y remitida, tomando nota para despacho en cada sesión.
- d. Otras no contempladas en el presente Reglamento, que le autorice la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14.- Son funciones del Contador General del Congreso, como miembro del CAFAE – C.R., las siguientes:

- a. Organizar el control y registro contable y disponer de apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- b. Asesorar al Comité, en particular al Presidente y Tesorero en asuntos contable, tributario y financiero.
- c. Supervisar la conciliación bancaria en forma mensual.
- d. Supervisar la aplicación de los fondos en coordinación con el Tesorero.
- e. Supervisar la elaboración del Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas y otra información contable.
- f. Asesorar mensualmente, en coordinación con el contador del CAFAE-CR, al Comité en los aspectos relaciones a los Estados Financieros.
- g. Otras no contempladas en el presente Reglamento, que le autorice la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15º. - Son funciones del Tesorero, las siguientes:

- a. Organizar el control y registro de las operaciones que realiza Tesorería y disponer de apoyo para el cumplimiento de sus funciones.
- b. Controlar el movimiento de los fondos del CAFAE - C. R.
- c. Supervisar que todos los documentos que han dado origen a su registro financiero, tengan la debida sustentación.
- d. Supervisar los contratos de servicios que guarden relación con movimientos de ingresos y egresos de fondos.
- e. Formular los reportes de Tesorería.
- f. Mantener en orden y al día los archivos que sustenten las operaciones del flujo de recursos financieros de ingresos y egresos.
- g. Mantener en orden y al día el archivo de la correspondencia relacionadas con tesorería.



CARIA MARTIN
P. CUIZCOM 42505
TELÉFONOS: 427-1302 / 427-1303

- h. Practicar las conciliaciones bancarias.
- i. Firmar conjuntamente con el Presidente la apertura de cuentas bancarias y el giro de cheques.
- j. Sustentar en las sesiones los temas relacionados con Tesorería.
- k. Aprobar conjuntamente con el Presidente las solicitudes de apoyo económico reembolsable, autorizar otro tipo de servicio que soliciten los trabajadores del Congreso de la República, al amparo del presente Reglamento.
- l. Coordinar y apoyar al Contador con la información requerida.
- m. Otras no contempladas en el presente Reglamento, que le autorice la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16°. - Son funciones de los representantes titulares de los trabajadores del Congreso de la República, las siguientes:

- a. Recoger las iniciativas, inquietudes y necesidades de los trabajadores, fundamentándolas ante el Comité.
- b. Participar en la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Anual de utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo y otros documentos que normen el funcionamiento del Comité.
- c. Participar con voz y voto en las reuniones del Comité, para adoptar acuerdos sobre los asuntos sometidos a su consideración.
- d. Asistir a las sesiones.
- a. Integrar las comisiones y/o equipos de trabajo las veces que sean convocados.

ARTÍCULO 17°. - Son funciones de los representantes suplentes de los trabajadores del Congreso de la República, las siguientes:

- a. Las asignadas a los miembros titulares cuando éstos estuvieran ausentes, por cualquier motivo, teniendo voz y voto en las decisiones que adopten.
- b. En caso de encontrarse presentes todos los titulares, podrán acudir a las sesiones ordinarias y extraordinarias; con derecho a voz, pero no a voto.
- c. Apoyar e integrar las comisiones y/o equipos de trabajo las veces que sean convocados.
- d. Otras no contempladas en el presente Reglamento, que le autorice la Junta Directiva.

NOTA: ACTING GUARDA
IN CUILO Nº 425 OF 20-10-11
TELEFONO: 497-4105 / 428-1020



CAPITULO IX DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 18º. - El Comité cumple actividades regulares en base a los acuerdos adoptados en sus sesiones, las mismas que son ordinarias y extraordinarias y se sujetarán a las normas que establecen a continuación

- a. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán en las fechas que convoque el Presidente a través del Secretario. Las citaciones se harán por escrito u otro medio que deje constancia del acto y con la debida anticipación.
Se reunirá el Comité en Sesión Extraordinaria, a solicitud del Presidente o de tres (3) miembros del Comité. En este caso, la convocatoria podrá efectuarse en el día expresándose el objeto y agenda de la sesión.
- b. Sólo tienen validez los actos del Comité que se amparan por acuerdos adoptados por unanimidad o por mayoría, los mismos que deben constar en actas. Para el presente Reglamento Interno, la mayoría está determinada por la mitad aritmética más uno de los miembros de la Junta Directiva. El quórum de las sesiones se constituye con la asistencia de cuatro miembros
- c. Los acuerdos del Comité se tomarán por unanimidad o por mayoría simple de votos. El Presidente tiene la facultad del voto dirimente en caso de empate.
- d. Los miembros podrán fundamentar sus votos y pedir que el sentido de los mismos conste en el Acta, cuando así lo deseen.
- e. Los acuerdos adoptados sólo podrán ser reconsiderados antes de su ejecución, a solicitud de dos tercios de los miembros del Comité. En este caso el Presidente convocará a sesión extraordinaria dentro de las siguientes 24 horas, para debatir únicamente el punto materia de la reconsideración.

CAPITULO X DE LOS BIENES DEL CAFAE - C.R.

ARTÍCULO 19º. - Las adquisiciones que pasarán a constituir propiedad del CAFAE- C. R., pueden ser muebles o inmuebles.

- a. Bienes muebles. - Se consideran bienes muebles al mobiliario, enseres, equipos mecánicos de oficina, médicos, deportivos y otros que serán para beneficios de todos los trabajadores.
- b. Bienes inmuebles. - Se consideran bienes inmuebles, los terrenos, casas, locales comerciales y/o edificios con sus respectivas instalaciones que se adquieran para beneficio de todos los trabajadores.



CAPITULO XI DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 20°. - Son obligaciones de los trabajadores del Congreso de la República, las siguientes:

- a. Cumplir las disposiciones dictadas en el presente Reglamento Interno y otras normas legales, relacionadas con el manejo operativo del CAFAE - C. R.
- b. Proporcionar al CAFAE - C.R. la información exacta que éste requiera para otorgar los beneficios del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- c. Colaborar con las actividades y acciones adoptadas por el CAFAE - C. R.

ARTÍCULO 21°. - Los trabajadores que incumplan con sus obligaciones ante el CAFAE - C. R., se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a. Suspensión de todo beneficio, cuando se trate de la primera vez, por seis meses de acuerdo a la gravedad de la falta.
- b. En el caso de reincidencia, suspensión definitiva de todo beneficio del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- c. Las sanciones que se apliquen a los trabajadores serán puestas en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos.

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Congreso de la República, podrá elaborar y aprobar reglamentos por cada tipo de servicio.

SEGUNDA El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Congreso de la República, podrá llevar a cabo las acciones necesarias a fin de mantener una estructura administrativa acorde a las necesidades que requiera el manejo de las operaciones del Fondo de Asistencia y Estímulo.

Siendo las 12:00 horas se levanta la sesión, la misma que fue suscrita por todos los miembros presentes en señal de conformidad.



Julián Saúl Ramos Paulett
Presidente
CAFAE - Congreso de la República



Sandra Wendolyne Elias Rodriguez
Secretaria
CAFAE - Congreso de la República



Maria Lucia Bravo Roncal
Miembro
CAFAE - Congreso de la República



Carlos Alberto Negrete Venegas
Tesorero CAFAE-CR
Representante de los Trabajadores



Juan Palacios Valiente
Tesorero Suplente CAFAE-CR
Representante de los Trabajadores



Fátima del Pilar Castillo Delgado
Miembro Titular CAFAE-CR
Representante de los Trabajadores



Victor Augusto Francis Olaguivel
Miembro Suplente CAFAE-CR
Representante de los Trabajadores